



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2024, de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedrola, por la que se aprueba la Oferta complementaria de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024.

Por Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedrola, se aprobó la Oferta complementaria de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024, en los siguientes términos:

Primero.— Aprobar la Oferta complementaria de Empleo Público para la Policía Local de este Ayuntamiento para el año 2024, que contiene el siguiente puesto de trabajo:

Funcionarios.

- Puesto de trabajo, número 25, Policía Local C1, Funcionario, por movilidad. 1 plaza.

Total plaza de funcionario: 1.

Total de plazas a Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2024: 11.

Segundo.— Publicar la Oferta complementaria de Empleo Público en el Tablón de anuncios de la Corporación, así como en la Sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://pedrola.sedelectronica.es>) y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— Convocar la plaza ofertada en ejecución de la presente Oferta complementaria de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Cuarto.— Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de esta entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Pedrola, 5 de septiembre de 2024.— La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Berges Barreras.